



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
 Identificador: 648526
 Òrgans: Ajuntament de Calvià
 Data Captura: 2021-06-21 13:22:39
 Origen: Administració
 Estat elaboració: EE01
 Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
 Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
CASTAÑER ALEMANY JUAN - 43092360C		21/06/2021	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL000M57495A726A51E3D3WDD9

CSV:

**EXP: AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS 2020-2021 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.
Ref. EOP/JNR/EVR**

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO PARA APROBAR EL OTORGAMIENTO DE UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA AL ALQUILER 2020-2021 (ARTÍCULO 26 DE LAS BASES REGULADORAS).

Por parte de la Junta de Gobierno Local, en una reunión celebrada el 18 de junio de 2021, se ha adoptado un acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO- APROBAR un periodo extraordinario para la ampliación de la justificación de las ayudas anuales al alquiler 2020-2021, y que se pueda realizar, hasta el día 25 de cada mes, pasando así del 1 del 10 de cada mes al 1 del 25 de cada mes.

SEGUNDO.- PUBLICAR en la página web del Ayuntamiento de Calvià la ampliación del periodo de justificación.

TERCERO.- DELEGAR en la teniente de alcalde de Cohesión Social, Igualdad, Comunicación y Policía Local la facultad para aprobar cualquier otra actuación que se precise. Esta es la propuesta que quién suscribe somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, con su superior criterio, decidirá el que estime más conveniente para los intereses municipales.

Lo que le traslado a los efectos que procedan, significando de que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. El recurso de reposición deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa. Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente.

El Secretari Acctal.

Juan Castañer Alemany